

Artículo 5.- Envíese a los organismos e instituciones mencionadas en el Artículo 2 del presente Decreto, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 139-97 dispone que varias instituciones del Estado presten su concurso y colaboración a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación y al Comité Organizador de los XI Juegos Nacionales, a celebrarse en Mao, a partir del 5 de abril del 1997.

(G. O. No. 9950, del 31 de marzo de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:139-97

CONSIDERANDO: Que el deporte en las sociedades democráticas debe fomentarse mediante el esfuerzo y colaboración conjunta de los sectores público y privado, contribuyendo a que la actividad atlética sea un ente determinante de integración social.

VISTA la Ley No. 97 del 20 de diciembre de 1974, que crea la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación.

VISTA la Ley No. 147 del 27 de junio de 1983, que crea el Fondo para el Fomento de los Deportes Aficionados.

VISTO el Decreto No. 2913, del 2 de diciembre de 1981, que instituye la celebración de los juegos nacionales cada dos años.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone que las instituciones señaladas a continuación presten su concurso y colaboración a la SEDEFIR y al Comité Organizador para garantizar la exitosa celebración de los XI Juegos Deportivos Nacionales, a celebrarse en Mao, a partir del 5 de abril de 1997: Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Secretaría de Estado de Interior y Policía, Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Aduanas, Corporación Dominicana de Electricidad, Instituto Agrario Dominicano, Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, Liga Municipal Dominicana, Corporación Dominicana de Empresas Estatales, Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, Corporación de Fomento de la Industria Hotelera, Oficina Nacional de Transporte Terrestre, Instituto Nacional de Estabilización de Precios, Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, Adscrita al Poder Ejecutivo, Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, Plan Social de Comedores Económicos y Banco Agrícola de la República Dominicana.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación a través de la Dirección General de los XI Juegos Deportivos Nacionales deberá coordinar y atender las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado, Direcciones Generales y demás instituciones oficiales citadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 140-97 que crea e integra la Comisión Técnica para la Reforma del Comercio Exterior.

(G. O. No. 9950, del 31 de marzo de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:140-97